



Bruselas, 14 de enero de 2022
(OR. en)

5227/22

ECOFIN 30
FIN 12
UEM 10

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19 – Adopción

1. El Reglamento (UE) 2020/672 del Consejo, de 19 de mayo de 2020, relativo a la creación de un instrumento europeo de apoyo temporal para atenuar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE) a raíz del brote de COVID- 19¹ (en lo sucesivo, «Reglamento SURE») establece el marco por el que la Unión podrá proporcionar asistencia financiera a los Estados miembros que sufran, o corran un considerable riesgo de sufrir, una perturbación económica grave provocada por el brote de COVID-19, para financiar, principalmente, regímenes de reducción del tiempo de trabajo o medidas similares destinadas a proteger a los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia y, de manera accesoria, algunas medidas relacionadas con la salud.
2. De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento SURE, la asistencia financiera se concederá mediante una Decisión de Ejecución del Consejo adoptada sobre la base de una propuesta de la Comisión.

¹ DO L 159 de 20.5.2020, p. 1.

3. El apoyo temporal a Hungría con arreglo al Reglamento SURE se concedió mediante Decisión de Ejecución del Consejo el 23 de octubre de 2020². A raíz de una solicitud de ayuda temporal adicional presentada por Hungría en el marco del instrumento, la Comisión presentó el 21 de diciembre de 2021 una propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría con arreglo al Reglamento SURE (ST 15244/21).
4. La propuesta de referencia fue estudiada por el Grupo de Consejeros Financieros el 11 de enero de 2022 y posteriormente revisada por los juristas-lingüistas.
5. Los trabajos técnicos preparatorios ya pueden considerarse concluidos, por lo que el proyecto de texto de la Decisión de Ejecución del Consejo puede presentarse al Consejo para su adopción formal.
6. Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 297, apartado 2, párrafo tercero, del TFUE y con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento Interno del Consejo, esta Decisión del Consejo, una vez adoptada, será notificada al Estado miembro destinatario por el secretario general del Consejo o por un director general que actúe en su nombre.
7. En virtud del artículo 122, apartado 2, del TFUE, el presidente del Consejo debe informar al Parlamento Europeo de la presente Decisión de Ejecución del Consejo.
8. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2020/1561 por la que se concede apoyo temporal a Hungría, con arreglo al Reglamento (UE) 2020/672, para atenuar los riesgos de desempleo en la emergencia a raíz de la pandemia de COVID-19, que figura en el documento ST 15256/21, revisada por los juristas-lingüistas.

² DO L 357 de 27.10.2020, p. 24.